

**Período de sesiones de 2014**

Tema 17 e) del programa provisional*

Cuestiones sociales y de derechos humanos: Alto**Comisionado de las Naciones Unidas para los
Refugiados****Carta de fecha 18 de febrero de 2014 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Uruguay
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a los efectos de informarle que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha decidido presentar su aspiración para formar parte del Comité Ejecutivo del Programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Uruguay es Estado parte de todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de derecho internacional de los refugiados: ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo del año 1967, ha adoptado también la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados del año 1984, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994 y la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina del año 2004.

Asimismo, Uruguay es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, que proporcionan los fundamentos legales internacionales para abordar las causas y las consecuencias de la apatridia.

En el ámbito nacional, ha sancionado la ley 18.076 de 19 de diciembre de 2006 (Estatuto del Refugiado) que reconoce el derecho humano al refugio y por la cual toda persona tiene derecho a solicitar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad y seguridad. Esta ley se encuentra actualmente en su proceso de reglamentación.

De conformidad a la ley nacional y en estricta consonancia con los estándares universales de protección a los refugiados, el procedimiento uruguayo de reconocimiento de la condición de refugiado está inspirado en los principios de no discriminación, no rechazo en la frontera, no devolución directa o indirecta al país

* [E/2014/1/Rev.1](#), anexo II.



donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro, no sanción por ingreso ilegal al país, interpretación y trato más favorable así como la confidencialidad.

En Uruguay, todo solicitante de refugio tiene derecho a acceder a un documento de identidad de carácter provisorio —hasta que se resuelva su solicitud— de similares características al documento de identidad de los habitantes del país, lo que le permite gozar de los mismos derechos de un nacional o ciudadano legal así como el mismo acceso a los servicios públicos básicos tales como la salud y la educación. Con la implementación de esta ley, Uruguay ha demostrado su compromiso con el derecho internacional de los refugiados y una total apertura para la recepción de solicitantes de refugio.

Hasta el presente, cerca de 200 refugiados han encontrado en Uruguay un lugar seguro y de protección, en el que pueden desarrollarse plenamente como seres humanos, en igualdad de condiciones que los nacionales, en suma, un lugar de respeto y reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales.

El Estado uruguayo, por otra parte, se ha beneficiado del aporte de los refugiados, quienes han enriquecido a la sociedad uruguaya con sus experiencias de vida y acervo cultural. Al mismo tiempo han contribuido al desarrollo de una cultura de paz, respeto y pluralidad y al fortalecimiento de un diálogo intercultural.

A nivel institucional, Uruguay cuenta con la Comisión de Refugiados (CORE), encargada de decidir sobre las solicitudes de refugio. Esta Comisión está integrada por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante de la Dirección Nacional de Migración, un representante de la Universidad de la República, un representante del poder legislativo, un representante de una organización no gubernamental —sin fines de lucro y con competencia en la materia— designada por el representante regional o nacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (en el caso de Uruguay es el Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana), un representante de una organización no gubernamental —sin fines de lucro, y cuyos objetivos y prácticas estén centradas en los derechos humanos— designado por la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante (miembro invitado con derecho a voz).

La Comisión de Refugiados es un órgano de integración colegiada en el cual los integrantes de la sociedad civil, el ámbito académico y el Parlamento son más que los representantes del Estado, lo cual determina el carácter inclusivo, transparente y democrático de esta Comisión. Esa transparencia se expresa en la composición de la Secretaría Técnica de la Comisión de Refugiados: un órgano de carácter tripartito integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y la oficina de implementación del ACNUR en Uruguay (Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana).

Complementariamente, y como otra muestra del compromiso uruguayo con la promoción y protección del derecho de los refugiados, cabe consignar que Uruguay es uno de los 25 países a nivel mundial que desarrolla un programa de reasentamiento. Por la ley 18.382, se aprobó el Acuerdo Marco para Reasentamiento de Refugiados con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Así, Uruguay, con el apoyo del ACNUR, acuerda que el reasentamiento

tiene por objeto atender las necesidades especiales de los refugiados cuya vida, seguridad, libertad u otros derechos humanos fundamentales se ven amenazados en el país donde buscaron refugio. El objetivo del programa de reasentamiento de refugiados es facilitar su pronta integración en la sociedad uruguaya sobre la base de la autosuficiencia y su contribución positiva a la sociedad local.

En atención de lo anteriormente detallado y a la necesidad de que la región se vea equitativamente representada en el Comité Ejecutivo del Programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, agradezco a Vuestra Excelencia remita esta solicitud para la consideración del Consejo Económico y Social.

(Firmado) Gonzalo **Koncke**
Embajador
Representante Permanente
